



EVALÚA
Ciudad de México

DIRECTORIO DE PERSONAS EVALUADORAS

DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO ¹

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México tiene como una de sus atribuciones sustantivas llevar a cabo la evaluación externa de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de analizar su contribución al acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución.

Para cumplir con esta responsabilidad, es necesario que el Consejo de Evaluación colabore con profesores, investigadores, profesionales, organizaciones de la sociedad civil o empresas que reúnan los requisitos de experiencia y conocimiento en materia de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente o seguridad ciudadana, y/o en evaluación de políticas públicas.

Una de las herramientas importantes para lograr lo anterior es la conformación de un Directorio de Personas Evaluadoras, que sirva como base para la participación de las y los especialistas en los diversos ámbitos de atribución del Consejo de Evaluación.

Podrás participar enviando un correo a consejoevalua@gmail.com y te enviaremos los requisitos y la liga al registro.

¹ Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Artículo 36. Para los procesos de contratación, el Consejo puede realizar una convocatoria pública en el sitio oficial del Consejo de Evaluación, suscribir convenios con instituciones académicas, o contratar especialistas a través del Directorio de Personas Evaluadoras. Estos procedimientos estarán dirigidos a aquellas personas que reúnan los requisitos de experiencia y conocimiento en la materia y/o en evaluación de políticas públicas.

Las personas físicas o morales presentarán su propuesta técnica y económica y el Consejo seleccionará la opción más conveniente de acuerdo con la normativa aplicable. La Secretaría Ejecutiva instrumentará las decisiones del Consejo al respecto.

Artículo 37. En el Directorio de Personas Evaluadoras podrán participar profesores, investigadores, profesionales, organizaciones de la sociedad civil o empresas que reúnan los requisitos de experiencia y conocimiento en materia de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente o seguridad ciudadana, y/o en evaluación de políticas públicas.